



Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. 453-11

Gloria Vidal Illingworth MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República, establece que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar común, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley;

Que, el Gobierno Municipal del cantón Latacunga, en uso de sus competencias y atribuciones que le entrega la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales:

Que, mediante consultoría contratada por el Gobierno Municipal del cantón Latacunga, se procede a establecer los estudios de factibilidades para el proyecto denominado "Construcción del Distribuidor de Tránsito en el Acceso Sur de la ciudad de Latacunga" tanto en cimentación como en sus afectaciones sin existir oposición con la planificación del ordenamiento territorial;

Que, el Ministerio de Educación a través de la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi, tiene bajo su responsabilidad, el control de los diferentes centros y establecimientos educativos existentes dentro de su jurisdicción, entre los cuales se encuentra el Instituto Técnico Superior "Ramón Barba Naranjo", establecimiento educativo de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi;

Que, mediante oficio No. 2010-224-DPUYR de 28 de diciembre de 2010, el arquitecto Fausto Marcelo Cóndor Cóndor, remite al Procurador Síndico Municipal el levantamiento planimétrico de los predios en los que se realizará la implantación del DISTRIBUIDOR DE TRÁNSITO SUR, en el que se establece la afectación al único predio de la institución educativa "Ramón Barba Naranjo" que está afectado en la generación de vías y la rotonda;

Que, mediante oficio No. 2010-881-DAC de 30 de diciembre de 2010, el Director de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal del cantón Latacunga, expide la afectación resultante por la construcción del Intercambiador Vial, siendo el establecimiento educativo "Ramón Barba Naranjo", con una superficie de 12.278,16 metros cuadrados, especificando los linderos generales del área a expropiarse e indicando que su avalúo asciende a la cantidad de USD 184.172,40 (Ciento ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos);

Que, con oficio No. 016-RIE-11 de 17 de enero de 2011, el señor Ricardo Chiluisa Espín, Rector (E) del Instituto Técnico Superior "Ramón Barba Naranjo", comunica al señor Alcalde del cantón Latacunga, que en sesión extraordinaria de Consejo Directivo del





Coordinación General de Asesoría Jurídica

establecimiento educativo, realizada el 17 de enero de 2011, luego de conocer los documentos entregados por los funcionarios del Municipio, en el sentido de la expropiación de una parte del terreno de propiedad del establecimiento educativo con la finalidad de construir el Distribuidor de Tránsito del Sur, resolvió: "Felicitar el trabajo que viene realizando el señor Alcalde a favor de la colectividad y manifestar nuestra predisposición en calidad de autoridades del Instituto para la consecución de dichos objetivos; y, solicitar que el monto propuesto por este concepto, sea entregado a nuestra institución en infraestructura física, acorde con el detalle siguiente: 1 bloque de 6 aulas y 1 taller de producción de tres ambientes";

Que, el Gobierno Municipal del cantón Latacunga a través de sus representantes legales, mediante oficio No. 2011-0093-PSM-AL de 19 de enero de 2011, de conformidad con lo establecido en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, comparecen ante el señor Director Provincial de Educación de Cotopaxi, una vez expuesto los antecedentes, fundamentos legales, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 inciso final de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública correspondiente a la expropiación entre entidades del sector público, requiere plasmar en un Convenio los acuerdos a los que se han llegado a fin de continuar con los requerimientos y por consiguiente la ocupación de la parte requerida, solicitan se les conceda la autorización correspondiente para la ocupación inmediata de la parte del predio a ser expropiada con la única finalidad de comenzar la construcción del Paso Lateral Sur de la ciudad de Latacunga, e iniciar los procesos de contratación para cumplir con las obligaciones en beneficio de la educación y el desarrollo del cantón Latacunga;

Que, en atención al requerimiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado efectuado mediante oficio No. 01029-CGAJ-2011 de 24 de marzo de 2011, el doctor Walter Guacho Salazar, Director Provincial de Educación de Cotopaxi, con oficio No. 36-DINSE-COTOPAXI de 20 de mayo de 2011, remite el modelo de convenio, así como todas las especificaciones técnicas para la construcción de las Aulas y Talleres para la Educación Básica y Bachillerato del establecimiento educativo, entregado por el Gobierno Municipal de Latacunga, con oficio No. 2011-530-PSM-AL de 2 de mayo de 2011, y solicita la aprobación y autorización al trámite del Convenio con el Gobierno Municipal del cantón Latacunga;

Que, mediante oficio No. 72 DAJ de 5 de octubre de 2011, la licenciada Judith Jiménez, Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, en atención al informe solicitado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica con oficio No. MINEDUC-CGAJ-2011-OF-00051 de 14 de julio de 2011, resalta los beneficios que representa esta obra para la institución educativa "Ramón Barba Naranjo", ya que por la expropiación del espacio físico de 12.278,16 metros cuadrados por un valor de USD 184.172,40, el Gobierno Municipal del cantón Latacunga se compromete a construir y entregar un bloque de seis aulas y un taller de producción de tres ambientes, lo que mejoraría significativamente la enseñanza a los alumnos del mencionado establecimiento; y menciona además que la obra de ninguna manera afectaría las instalaciones y prestaciones educativas del establecimiento educativo "Ramón Barba Naranjo", tal como lo demuestra la planimetría de la obra en mención, así como también resalta que la inversión que se compromete a realizar el Gobierno Municipal alcanza el valor del bien inmueble tal como lo demuestra los documentos enviados por el Procurador Síndico del Municipio de Latacunga.



453-11

Coordinación General de Asesoría Jurídica

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

- Art. 1.- Delegar al señor/a Director/a Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, realice todas las gestiones administrativas y legales pertinentes y suscriba el respectivo Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Municipal del cantón Latacunga y el Ministerio de Educación, cuyo objeto principal es ceder 12.278,16 m2 del bien inmueble en el que funciona el Instituto Técnico Superior "Ramón Barba Naranjo" avaluado en USD 184.172,40, a favor del Gobierno Municipal del cantón Latacunga a fin de implantar y continuar con la obra civil de Construcción del Distribuidor de Tránsito en el Acceso Sur de la ciudad de Latacunga, y como contraparte el Gobierno Municipal se compromete a construir un bloque de 6 aulas y un taller de producción de tres ambientes para los niveles educativos del mencionado establecimiento educativo.
- **Art. 2.-** El señor/a Director/a Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en ejercicio de la misma.
- **Art. 3.-** Cumplida la delegación y más diligencias realizadas para perfeccionar el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Municipal del cantón Latacunga, remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.
- **Art. 4.-** El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública, el mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

2 2 DIC. 2011

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Cop /CRR/WA